

⏪ Responder a todos

✕

Eliminar

No deseado

Bloquear remitente

⋮

RV: RECURSO DE REPOCISION RAD 2021-00400-00

Juzgado 12 Familia - Antioquia - Medellín

Lun 7/03/2022 4:12 PM

Para: Carlos Andres Gutierrez Henao

escrito demanda ejecutiva ce...
2 MB

RECURSO REPOCISION EJEC...
80 KB

2 archivos adjuntos (2 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

JUZGADO 12 DE FAMILIA DE ORAUIDAD DE MEDELLÍN

(4) 2 61 33 69

j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 312

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

Nota:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: mapy PYS <MAPYW@hotmail.com>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 16:05

Para: Juzgado 12 Familia - Antioquia - Medellín <j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOCISION RAD 2021-00400-00

SEÑORES

JUZGADO 12 DE FAMILIA DE MEDELLIN

E.S.D.

RAD. 2021-00400

DTE: LUISA FERNANDA GUTIERREZ

DDO: CESAR AUGUSTO GUZMAN

APODERADA PARTE DEMANDADA: LAURA ISABEL GUTIERREZ PEREZ Y SOTO

ADJUNTO RECURSO DE REPOCISION AL AUTO INTERLOCUTORIO No 123, NOTIFICADO POR ESTADO EL 2 DE MARZO DE 2022.

Get [Outlook para Android](#)

Responder

|

Reenviar



Señor:
JUEZ 12 DE FAMILIA DE MEDELLIN
E. S. D.

REF: REPOCISION AUTO 123 DEL 1 DE MARZO DE 2022
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DDO: CESAR AUGUSTO GUZMAN MORALES
DTE: LUISA FERNANDA GUTIERREZ CADAVID

LAURA ISABEL GUTIERREZ PEREZ Y SOTO, identificada con cedula de ciudadanía No 1.144.064.769 de Cali, Tarjeta profesional de abogada No. 351.592 del C. S. de la J., domiciliada y residente en Cali, obrando como apoderada del señor **CESAR AUGUSTO GUZMAN MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.130.677.078 de Cali, quien es demandado dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito presento ante su Despacho **RECURSO DE REPOCISION** contra del Auto Interlocutorio N. 123 DEL 1 DE MARZO DE 2022, notificado por estado el 2 de marzo de 2022 y estando dentro del término en los siguientes términos:

Respecto de las pruebas a ser decretadas para la audiencia inicial, en el Inciso donde se hace mención a las pruebas solicitadas y aportadas por la parte ejecutante, nota este togado varias irregularidades a saber:

1. Los documentos que se mencionaron en el escrito de demanda del cual se le corrió traslado a mi poderdante, solo están descritos los numerales 1 y 2 del auto a recurrir, por lo que desconozco el resto de documentos que allí se mencionan como pruebas de la parte ejecutante numerales 3, 5, 6, 7, 8, 11,
2. Los extractos Bancarios de Bancolombia descritos en el numeral 4, del auto en mención, fueron aportados por esta parte ejecutada y no por la parte ejecutante, así como los pagos de la cuenta de ahorros Nequi del numeral 10, que igualmente fueron aportados en la contestación de la demanda por este togado en nombre del ejecutado.

Conforme lo anterior solicito a su señoría Reponer el Auto No 123, en el sentido de realizar las correcciones que correspondan respecto del acervo probatorio, teniendo en cuenta las estipulaciones de pruebas solicitadas en el escrito de demanda presentada por la parte demandante, que fue notificada y entregado el respectivo traslado a mi mandante, del cual allego copia del mismo para verificar las pruebas que allí se mencionó se tendrían en cuenta, y no el resto de los documentos que se aducen en su Auto Interlocutorio N 123, por ser desconocidos para esta parte y no se dieron a conocer en el momento del traslado de la demanda a fin de ejercer el legítimo derecho de defensa y contradicción que tiene mi prohijado en forma efectiva.



Igualmente solicito que se corrija lo tendiente al acápite de las pruebas del ejecutado, en las cuales su despacho dispuso que las pruebas de los numerales 1 y 10 hacen parte del acervo probatorio de la parte ejecutante, cuando no lo es, sino por el contrario son parte de las pruebas de la parte Ejecutada.

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Laura Isabel Gutierrez Perez y Soto.".

LAURA ISABEL GUTIERREZ PEREZ Y SOTO
C.C. 1.144.064.769
T.P.No 351.592 del C. S. de la J

Medellín, agosto de 2021

Señor
JUEZ DE FAMILIA (Reparto)
Medellín
E.S.D

REF.	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DTE.	DEFENSORÍA DE FAMILIA
INT.	LUISA FERNANDA GUTIERREZ CADAVID
DDO.	CESAR AUGUSTO GUZMAN MORALES
N.N.A.	IAN JACOBO GUZMAN GUTIERREZ

En calidad de Defensor de Familia adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y obrando en representación de los intereses del niño IAN JACOBO GUZMAN GUTIERREZ, promuevo demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** en contra del señor CESAR AUGUSTO GUZMAN MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.677.078, con fundamento en los hechos narrados por la madre del niño, señora LUISA FERNANDA GUTIERREZ CADAVID, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.217.460, y que la Defensoría consigna en los siguientes

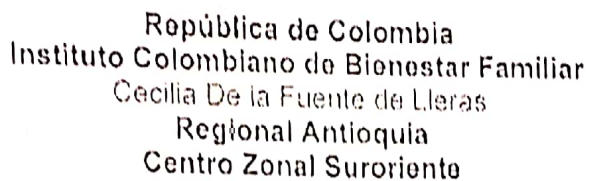
HECHOS

PRIMERO. El niño IAN JACOBO GUZMAN GUTIERREZ, nacido el 21 de febrero de 2018, es hijo de los señores LUISA FERNANDA GUTIERREZ CADAVID y CESAR AUGUSTO GUZMAN MORALES.

SEGUNDO. Mediante la Resolución No. 21 de octubre 10 de 2019 de la Defensoría de Familia del Centro Zonal Noroccidental del ICBF Regional Antioquia, fijó como cuota alimentaria en favor del niño IAN JACOBO GUZMAN GUTIERREZ y a cargo del padre, señor CESAR AUGUSTO GUZMAN MORALES el 25% de su salario mensual; en los meses de febrero (cumpleaños), junio y diciembre el 25% del monto correspondiente a las primas, el 50% de los demás gastos escolares, gastos médicos y gastos odontológicos, así como, el subsidio familiar correspondiente al niño como beneficiario del padre.

Carrera 70 #42 - 37 Medellín
Teléfono (4) 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



CUARTO. La señora LUISA FERNANDA GUTIERREZ CADAVID discrimina el total de las cuotas alimentarias y los intereses adeudados así:

	valor cuota	aporto	dede	salario
oct-19	400258,00	70000,00	330.258,00	\$ 1.601.032,00
noviembre	400258,00	70000,00	660.516,00	\$ 1.601.032,00
diciembre	1107622,00	70000,00	1.698.138,00	\$ 4.430.488,00
ene-20	278856,25	0,00	1.976.994,25	\$ 1.115.425,00
febrero	418313,50	0,00	2.395.307,75	\$ 1.673.254,00
marzo	418313,50	0,00	2.813.621,25	\$ 1.673.254,00
abril	402895,00	0,00	3.216.516,25	\$ 1.611.580,00
mayo	415751,75	0,00	3.632.268,00	\$ 1.663.007,00
junio	580622,75	0,00	4.212.890,75	\$ 2.322.491,00

280 / 130
- 150

150

300

140. > 290
150.

150. > 500
200
150

150.
150 - plume 5 Mar 20.

noq8 - 300 + 80 tur
Barab. Gg

noq8 - 250

300.

Carrera 70 #42 - 37 Medellín
Teléfono: (4) 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
de las familias colombianas



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Suroriente



julio	405188,50	0,00	4.618.079,25	\$ 1.620.754,00
agosto	392063,50	0,00	5.010.142,75	\$ 1.568.254,00
septiembre	405188,50	0,00	5.415.331,25	\$ 1.620.754,00
octubre	407664,50	0,00	5.822.995,75	\$ 1.630.658,00
noviembre	324861,50	0,00	6.147.857,25	\$ 1.299.446,00
dic-21	476979,50	0,00	6.624.836,75	\$ 1.907.918,00
enero	447824,50	0,00	7.072.661,25	\$ 1.791.298,00
febrero	419173,50	0,00	7.491.834,75	\$ 1.676.694,00
marzo	419173,50	0,00	7.911.008,25	\$ 1.676.694,00
abril	398152,25	0,00	8.309.160,50	\$ 1.592.609,00
mayo	419173,50	0,00	8.728.334,00	\$ 1.676.694,00
junio	591480,25	0,00	9.319.814,25	\$ 2.365.921,00
julio	209586,75	0,00	9.529.401,00	\$ 838.347,00

300 - 4.530/20.

180 180ct

130
150 - 17 DIC.

150 + 140
140

150 + 120

150

150.

120 - A Jul.
140 - 31.

Agosto.

150 - 31.
150 19

Carrera 70 #42 - 37 Medellín
Teléfono: (4) 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Sept

150.

Cambiando el mundo
de las familias colombianas

total a julio 30 de 2021	9.739.401,00			
-----------------------------	--------------	--	--	--

Agosto

PRETENSIONES

PRIMERA. Decretar la medida preventiva que en pliego separado presento.

SEGUNDA. Que se libre mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor CESAR AUGUSTO GUZMAN MORALES por la suma nueve millones setecientos treinta nueve mil cuatrocientos cuatro pesos de pesos (\$9.739.401,00) a favor de su menor hijo, IAN JACOBO GUZMAN, como capital, por las sumas dejadas de cancelar y relacionadas en el hecho cuarto de esta demanda.

TERCERA. Que se condene al demandado al pago de los intereses correspondientes sobre el capital adeudado, los que a marzo de 2021 ascienden a la suma de pesos (\$) como se relaciona en el hecho cuarto de esta demanda.

CUARTA. Que se condene al demandado al pago de las cuotas alimentarias, así como, los intereses sobre el capital que se causen en lo sucesivo hasta la terminación del proceso.

MEDIOS DE PRUEBA

Darle el valor legal a los siguientes documentos:

- Resolución No. 21 de octubre 10 de 2019 de la Defensoría de Familia del Centro Zonal Noroccidental del ICBF Regional Antioquia.
- Registro Civil de Nacimiento del niño IAN JACOBO GUZMAN GUTIERREZ.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Constitución Política de Colombia Arts. 44, 118; Ley 1098 de 2006 Arts. 14, 24, 26, 82 Núm. 11 y 12, 129 a 135, C.C. Arts. 305, 306, 411 a 427; CGP arts. 21 Núm. 7, 28 Núm. 2, inciso 2, 55, 422, 430, 431, 440 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Suya, Señor Juez, por la naturaleza del asunto y la vecindad del niño.

PROCEDIMIENTO

Carrera 70 #42 - 37 Medellín
Teléfono: (4) 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



El señalado para el proceso de mínima cuantía, Art. 25 del CGP y demás normas concordantes.

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de las pruebas, copia de la demanda y sus anexos para el traslado y copia de la demanda para el archivo.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Se oirán en la Secretaría del Juzgado

Demandante y Niño: Carrera 75 No. 43-28 Apto. 302, Dirección electrónica: Luifer.ac@gmail.com, Medellín.

Demandado: Carrera 61 No. 74-95 ESTRATEGIA EMPRESARIAL AG. SAS (Lugar de Trabajo), Teléfono 3770110, Barranquilla, Atlántico, Dirección electrónica: CesarGuzman@hotmail.com y Cesarguzman0523@gmail.com

La parte demandante manifiesta bajo gravedad de juramento que el correo electrónico es del demandado dado que fue el mismo quien se lo suministro

Atentamente,

JUAN CARLOS GONZALEZ HOYOS
Defensor de Familia

C.C. 71.656.617

T.P. 89698 del C.S. de la J.

Carrera 70 #42 - 37 Medellín
Teléfono (4) 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*